

**SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIRCUITO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: TATIANA PISCIOTTI ROMERO
DEMANDADO: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA
RADICADO: 2000311000120090051600**

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO PROFERIDO POR SU DESPACHO
EN CATORCE (14) DE JULIO DE 2021**

MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.598.597 de Plato, Magdalena, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito y parte pasiva dentro del proceso de la referencia, presento ante su despacho recurso de REPOSICION contra el auto proferido por su despacho en fecha mencionada, que trata sobre la audiencia de remate de un bien inmueble en su cuota parte adjudicada a mi nombre por el cual me opongo y advierto las inconsistencias con fundamento en los siguientes hechos:

1. En el auto expedido hace alusión a promover el remate del bien de acuerdo al avalúo del certificado catastral:

Al respecto el Art. 444 del CGP reza: ***“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”***

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. No recibí traslado correspondiente ni en debida forma como lo ordena el mismo artículo.

“2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”

3. A pesar de haber prestado toda mi colaboración y aun aportado a favor del proceso el INFORME PERICIAL Y AVALUO DEL INMUEBLE, técnica y profesionalmente elaborado por el Sr. CARLOS MOSCOTE AMAYA Perito evaluador profesional inscrito en el CSJ y Representante legal de la Lonja inmobiliaria Regional de la costa Cacique Upar con matricula No.00130716, su despacho ignoró tal memorial y no se manifestó al respecto favoreciéndose la parte demandante en su desatención y negligencia procesal.

4. El Valor propuesto para remate es a todas luces injusto y desproporcionado y no satisface el presupuesto que dictamina la ley en cuanto a asumir el valor catastral que debe ser incrementado en un 50%.

En consecuencia y de acuerdo a la normativa, alego ante su señoría de manera oportuna el avalúo propuesto por el auto promovido por su despacho en la consideración que se trata de un bien proindiviso del cual solo recurro con la cuota parte que me corresponde.

Notificaciones

Al recurrente se le puede seguir notificando en las direcciones registradas dentro del expediente y puestas en su conocimiento.

Atentamente;



MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA
CC No. 12.598.597 DE PLATO